

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 75

Serie 1990-91

Presentada por:

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 76-16-H-624-SPL.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso Núm. 76-16-H-624-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Bo. Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Rafael Reyes Díaz.

Por Cuanto : Dicha Administratión autoizó la segregación de una parcela radicada en el Bo. Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 268.9487 metros cuadrados en lindes por el Norte Camino dedicado a USO PUBLICO, Sur Solar "A" de la finca que se segrega, Este con terrenos de Don Pedro Lugo y Oeste con terrenos de Don Aniceto López. Esta parcela se usará para futuro ensanche del Camino existente. (Carretera Municipal)

Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

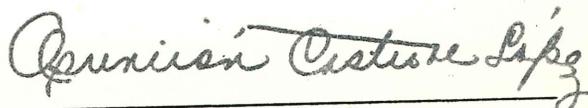
Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990.

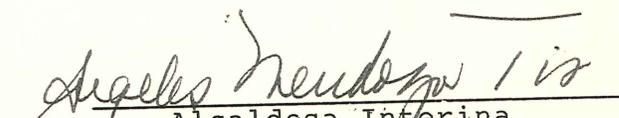
Sección 1ra. : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la parcela según descrita en el Segundo Por Cuanto de esta ordenanza para USO PUBLICO.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Angeles Mendoza Tió, Alcaldesa Interina, el día ~~14~~ de diciembre de 1990.


Alcaldesa Interina

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 75, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por la Hon. Angèles Mendoza Tio, Alcaldesa Interina, el día 4 de diciembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.


Secretaría Asamblea Municipal